



Senado de la República Dominicana
Presidencia

"AÑO DE LA INNOVACIÓN Y LA COMPETITIVIDAD"

Santo Domingo de Guzmán, D. N.

Señor

RADHAMÉS CAMACHO CUEVAS,

Presidente de la Cámara de Diputados
de la República Dominicana.

Su despacho.-

Señor Presidente:

Aprobado por el Senado en Sesión de fecha 5 de junio año 2019, pláceme remitirle para los fines constitucionales, el proyecto de ley que otorga una pensión del Estado de cincuenta mil pesos (RD\$50,000.00) mensuales a favor del exdiputado **Julio Adames Félix**.

Dicho proyecto de ley se originó mediante moción presentada en fecha 22 de enero de 2019, por el señor **Adriano de Jesús Sánchez Roa**, Senador de la República por la provincia Elías Piña.

Atentamente,

REINALDO PARED PÉREZ,
Presidente.

am



EL CONGRESO NACIONAL

EN NOMBRE DE LA REPÚBLICA

LEY QUE OTORGA UNA PENSIÓN AL EX DIPUTADO JULIO ADAMES FÉLIZ

CONSIDERANDO PRIMERO: Que el señor **Julio Adames Félix** durante su extensa carrera laborando en la administración pública, que supera los cuarenta (40) años, ha puesto su talento y esfuerzos al servicio de la provincia Elías Piña y, de igual manera, de toda la nación, plasmando extraordinarios e inigualables aportes a la formación de la juventud y la familia, al desarrollo de la zona fronteriza, y a la solución de ingentes problemas del país desde su reconocida gestión en la Cámara de Diputados;

CONSIDERANDO SEGUNDO: Que en esas cuatro décadas de labor pública, el señor **Julio Adames Félix** desempeñó múltiples puestos, siendo uno de los eliaspiñenses que más funciones ha ocupado en el área administrativa del Estado, entre las que podemos citar:

- Profesor en la Escuela de la Cárcel Pública de Elías Piña;
- SubDirector del Departamento de Lectores de Contadores de la Corporación Dominicana de Electricidad (CDE);
- Profesor en la Escuela Primaria Juan Pablo Duarte;
- Supervisor de la Secretaría de Estado de Obras Públicas y Comunicaciones;
- Profesor y, posteriormente, Director en el Liceo Secundario Gastón Fernando Deligne;
- Síndico del Municipio de Comendador (1986-1990);
- Diputado al Congreso Nacional (1990-1994);

CONGRESO NACIONAL

ASUNTO:

Ley que otorga una pensión del Estado de cincuenta mil pesos (RD\$50,000.00) mensuales a favor del exdiputado **Julio Adamés Félix**.

PAG. 2

CONSIDERANDO TERCERO: Que a pesar de que el señor **Julio Adames Félix** le ha brindado al país, su provincia, y a las instituciones de la sociedad civil los más fructíferos años de su vida, no ha recibido aún una compensación económica que le sirva para costearse los gastos de alimentación y las requeridas atenciones de salud que a su edad necesita para enfrentar el alto costo de la vida y su precaria situación de salud que a sus años la mayoría de personas padecen;

CONSIDERANDO CUARTO: Que el señor **Julio Adames Félix** en su vida al servicio de la sociedad eliaspiñenses ha sido pionero e impulsor de múltiples actividades sociales, recreativas y deportivas de esa comunidad fronteriza, entre las que podemos citar:

- Fundador de la Logia Obférica de Comendador.
- Fundador del Club de Leones de Comendador.
- Fundador del Casino Santa Teresa de Comendador.
- Fundador del Primer Cine y de la Sociedad de Padres y Amigos de la Escuela de Comendador.
- Miembro Fundador y Primer Presidente de la Asociación de Comerciantes de Comendador.

CONSIDERANDO QUINTO: Que es un deber establecido en la Constitución de la República, que el Estado dominicano acuda en auxilio de todos los ciudadanos que habiendo prestado servicio a la administración pública por un período tan largo, y que por razones de edad le es imposible brindar sus esfuerzos productivos, necesitan de una pensión del Estado para satisfacer sus necesidades fundamentales;

CONGRESO NACIONAL

ASUNTO:

Ley que otorga una pensión del Estado de cincuenta mil pesos (RD\$50,000.00) mensuales a favor del exdiputado **Julio Adamés Feliz**.

PAG.

3

CONSIDERANDO SEXTO: Que, de igual forma, es obligación del Estado como garante del bien de la colectividad, ir en auxilio de todos aquellos nacionales que durante su trayectoria y desempeño logran forjar una hoja de vida digna y ejemplar, sirviendo de estímulo para toda la sociedad;

CONSIDERANDO SÉPTIMO: Que la sociedad dominicana reconoce sus aportes y necesidades, pero que en estos momentos la situación económica del señor Julio Adames Feliz se torna crítica, sin poder ganarse su sustento y medicamentos con el trabajo, porque ya lo aportó al Estado y sus conciudadanos, por lo que la ley le favorece para el otorgamiento de una pensión.

VISTA: La Constitución de la República.

VISTO: El artículo 10 de la ley 379 del 11 de diciembre de 1981, sobre Pensiones y Jubilaciones Civiles del Estado.

VISTOS: Los Reglamentos del Senado.

HA DADO LA SIGUIENTE LEY:

ARTÍCULO PRIMERO: Se concede una pensión del Estado de cincuenta mil pesos (RD\$50,000.00) mensuales al señor **Julio Adames Feliz**.

ARTÍCULO SEGUNDO: Dicha pensión será pagada con cargo al Fondo de Pensiones y Jubilaciones Civiles del Estado de la Ley de Gastos Públicos a partir de la fecha de su promulgación.

CONGRESO NACIONAL

ASUNTO:

Ley que otorga una pensión del Estado de cincuenta mil pesos (RD\$50,000.00) mensuales a favor del exdiputado **Julio Adamés Feliz**.

PAG.

4

ARTÍCULO TERCERO: La presente Ley deroga cualquier disposición contraria a lo estipulado en la misma.

DADA en la Sala de Sesiones del Senado, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los cinco (5) días del mes de junio del año dos mil diecinueve (2019); años 176 de la Independencia y 156 de la Restauración.



REINALDO PARED PÉREZ,
Presidente.



RAFAEL PORFIRIO CALDERÓN MARTÍNEZ,
Secretario.



LUÍS RENÉ CANAÁN ROJAS,
Secretario

am